DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE ADICIÓN AL CONTRATO CO1.PCCNTR.3908023 DE 2022

El suscrito jefe de Prensa y Comunicaciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, procede a explicar la justificación, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de adición al contrato CO1.PCCNTR.3908023 de 2022.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar sus Servicios de Apoyo a la Gestión como Técnico en Producción de Video para apoyar la elaboración de los productos audiovisuales de la Gobernación Departamental.

1) Apoyar en la producción y postproducción del programa institucional de televisión.
2) Realiza tomas de fotografías en actos, eventos y reuniones cuando sea requerido.
3) Apoyar la difusión de información de la gobernación elaborando clips y vídeos para difusión en medios propios de la gobernación.
4) Toma de fotografías para uso en productos informativos de la oficina de prensa y comunicaciones y otras dependencias.
5) Edición y posproducción de clips, videos y spots para la difusión de fechas especiales y campañas institucionales orientadas a generar comportamientos positivos en la ciudadanía.
6) Apoyar la implementación de la estrategia gobierno digital con piezas audiovisuales.
7) Producción de Fotografía y video aéreo.
8) Entregar mensualmente en medio digital e inventariados los productos elaborados para la oficina de prensa y comunicaciones.
9) Entregar mensualmente un informe completo y detallado de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
10) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

1.2. PLAZO INICIAL

Se estableció como plazo del contrato inicial CUATRO (04) meses.

1.3. VALOR INICIAL

El valor del contrato inicial asciende a la suma de ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.125.136).

1.4. FORMA DE PAGO INICIAL

LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en CUATRO (4) cuotas mensuales por valor cada una de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.781.284) M/CTE, que se pagarán mes vencido, todo lo anterior, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda para tal efecto. PÁRÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA ADICION

La Gobernación de San Andrés Isla en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

En la actualidad la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación de San Andrés Isla no cuenta con los servicios de personal del áréa audiovisual, teniendo el Jefe de Prensa que asumir dicha labor, resultando insuficiente debido a la cántidad de información que requiere ser divulgada y socializada a la ciudadanía, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de otra persona, sea natural o jurídica, con amplia experiencia en el área audiovisual para que refuerce la labor que viene realizando la Oficina de Prensa y Comunicaciones.

Resulta importante precisar que la persona que se contrate realizará actividades de apoyo que refuercen las que actualmente se adelantan por la Oficina de Prensa y Comunicaciones en el campo del diseño.

Ahora bien, lo que se pretende con adicionar el presente contrato, es permitir que las estrategias que se han venido implementando y que han funcionado para el cumplimiento de los objetivos planteados en el área del diseño, se continúen implementando hasta la culminación de la presente vigencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario la adición del **Plazo de Ejecución** y **Valor** del Contrato **CO1.PCCNTR.3908023** de 2022.

3. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA ADICION AL CONTRATO CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.3908023 DE 2022

La adición a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos pueden sobrevenir circunstancias que sin haber sido previstas inicialmente afecten el normal desarrollo del objeto contractual. El valor del presente adicional ha de convenirse obedeciendo a criterios de necesidad, proporcionalidad, sin desmedro del principio de selección objetiva del contratista y sujeto al límite legal previsto en la disposición normativa que acto seguido se transcribe:

> (Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993)
> ***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

4. GARANTÍAS

Teniendo en cúenta que se trata de contratación directa, que no se pactará la entrega de anticipos, ni de pagos anticipados y, adicionalmente, que el contratista no utilizará a terceras personas para cumplir con la prestación, no se exigirá el otorgamiento de garantía.

5. DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL

La presente adición a suscribir afecta única y exclusivamente las clausulas indicadas en este documento de justificación, por ende, las demás cláusulas del contrato inicial CO1.PCCNTR.3908023 de 2022, seguirán vigentes en todo.

6. VALOR Y PLAZO FINAL RESULTANTE

Con la suscripción del presente adicional se entiende modificado el valor total del contrato y el plazo final del mismo, los cuales quedaran como sigue:

- VALOR: El Valor Total del Contrato CO1.PCCNTR.3908023 de 2022 será de $**12.608.487.oo** M/CTE.
- PLAZO: El plazo de Duración del Contrato CO1.PCCNTR.3908023 de 2022 será de **Cuatro (04) meses y Dieciséis (16) días.**
- FORMA DE PAGO. **LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en CUATRO (4) cuotas mensuales por valor cada una de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.781.284) M/CTE, y un último pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.483.351) M/CTE, que se pagarán mes vencido, todo lo anterior, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda para tal efecto. PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social.

SHERRE JOHANNA LEVER O´NEILL
Jefe Oficina de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: V.Correal
Revisó: S.Lever